

SECRETARIA. Santiago de Cali, 26 de febrero de 2024. A Despacho de la señora Juez, el proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE MENOR CUANTÍA**, propuesto por **BEATRIZ ELENA LONDOÑO LLANOS** en contra de la señora **CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRÓN**. Sírvasse proveer.


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria

AUTO No. 0874
RAD: 760014003020 2023 00612 00
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se hace necesario **REQUERIR** a la parte pasiva, señora **CLAUDIA VIVIANA LASSO GIRÓN**, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, proceda a **efectuar la notificación efectiva a la Sociedad LLAMADA EN GARANTIA, AXA COLPATRIA SEGUROS**, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 291 y 292 del C.G.P o conforme a lo reglado en el Artículo 8 de la Ley 2213 de junio de 2022, adelantando todas las gestiones necesarias para que dentro del término concedido cumpla la carga procesal impuesta dentro de las presentes diligencias.

Advertir a la parte que vencido el término concedido sin que haya cumplido con lo ordenado, se tendrá por desistido el llamamiento en garantía.

NOTIFIQUESE.
LA JUEZ,


RUBY CARDONA LONDOÑO

CCM

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. **037** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE MARZO DE 2024**


SARA LORENA BORRERO RAMOS
Secretaria